

Casablanca, -7 MAYO 2012

VISTOS:



1.-La necesidad de contratar a una persona, a fin de que se desempeñe como Asistente Social, para la intervención Social de los alumnos prioritarios y sus familias, Escuela Para Padres, supervisión de asistencia a clases, visitas domiciliarias, implementación y ejecución del programa, "Competencias Parentales", reunión de articulación con equipo multidisciplinario, intervención con redes de apoyo, en los Planes de Mejoramiento, en el Marco del "Programa de Subvención Escolar Preferencial" (Ley SEP), en la escuela Manuel Bravo Reyes.-

2.-Lo informado por la Directora de Educación, en Orden de Trabajo N°122 de fecha 02.05.12 en el que señala la regularización del contrato de la Asistente Social doña DENISE MARCELA VALDEBENITO ESTEBAN, en los Planes de Mejoramiento, en el Marco del "Programa de Subvención Escolar Preferencial" (Ley SEP), en la escuela Manuel Bravo Reyes.-

3.-Lo dispuesto en la Ley N° 20.248, art. 8 bis (Ley SEP).-

4.-Las facultades que me confieren los Arts. 2, 4, 5, 10,12 y 63 de la Ley N° 18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

DECRETO:

I.- Regularícese la relación laboral de doña **DENISE MARCELA VALDEBENITO ESTEBAN, cédula de identidad N°15.078.791-2**, debiendo ser contratada bajo las normas generales establecidas en el Código del Trabajo.-

II.- Apruébese contrato de trabajo de doña DENISE MARCELA VALDEBENITO ESTEBAN, como Asistente Social, en los Planes de Mejoramiento, en el Marco del "Programa de Subvención Escolar Preferencial" (Ley SEP), en la escuela Manuel Bravo Reyes.-



III.-, Contrátese a partir de fecha 2 de abril del 2012, a doña **DENISE MARCELA VALDEBENITO ESTEBAN, cédula de identidad N°15.078.791-2**, quien se desempeñará como Asistente Social, para la intervención Social de los alumnos prioritarios y sus familias, Escuela Para Padres, supervisión de asistencia a clases, visitas domiciliarias, implementación y ejecución del programa, "Competencias Parentales", reunión de articulación con equipo multidisciplinario, intervención con redes de apoyo, en los Planes de Mejoramiento, en el Marco del "Programa de Subvención Escolar Preferencial" (Ley SEP), en la escuela Manuel Bravo Reyes, con una jornada de trabajo de 36 horas semanales y con una remuneración mensual de \$567.000 imponible, hasta el 30 de diciembre del 2012.-

IV.-Impútese el cumplimiento del presente Decreto al subtítulo 21 Ítem 003 Asignación 004 "Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo" del presupuesto de Educación.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.-



Leonel Bustamante González
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca



Rodrigo Martínez Roca
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Interesado
Habilitada
Archivo Jurídico DAEM
MVZ/JURIDICO/EV/vay

CONTRATO DE TRABAJO

En Casablanca a 2 de abril del 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N°9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "La Municipalidad" y por la otra doña **DENISE MARCELA VALDEBENITO ESTEBAN**, nacida el día 30 de agosto de 1982, cédula de identidad N°15.078.791-2, con domicilio en Blanquillo N° 301 Cerro Cordillera Valparaíso, en adelante "la trabajadora" se ha convenido el siguiente contrato de trabajo:

PRIMERO: Por el presente instrumento el empleador viene en contratar a "la trabajadora" a fin de que se desempeñe como Asistente Social, para la intervención social a familias de alumnos prioritarios, "Escuela Para Padres", supervisión de asistencia a clases, visitas a hogares, implementación y ejecución del Programa, "Competencias Parentales", reunión de Articulación con Equipo Multidisciplinario, intervención con redes de apoyo, en los Planes de Mejoramiento, en el Marco del "Programa de Subvención Escolar Preferencial" (Ley SEP), en la escuela Manuel Bravo Reyes.-

SEGUNDO: "La trabajadora" se obliga a cumplir fiel y oportunamente las instrucciones que le sean impartidas por su jefe inmediato y/o por el Alcalde.-

TERCERO: El trabajo se realizará sin perjuicio de lo establecido en Art. 12 del "Código del Trabajo", ubicado en Avda. Constitución N° 111 comuna de Casablanca.-

CUARTO: "La trabajadora" cumplirá una jornada de trabajo de 36 horas semanales, según la distribución horaria impartida por su superior.-

QUINTO: "La trabajadora" percibirá una remuneración mensual imponible de \$567.000.-, la cual será cancelada por períodos mensuales vencidos los treinta días de cada mes. De la remuneración sólo se descontarán los impuestos fiscales pertinentes, cotizaciones provisionales y aquellos descuentos autorizados por leyes o reglamentos especiales. El empleador podrá descontar del sueldo el tiempo no trabajado, sea por atrasos, inasistencias o cualquier causa no justificada. El trabajador tendrá derecho solo a los beneficios otorgados en el presente contrato y los que las leyes les concedan.-

SEXTO: Se deja constancia que "la trabajadora" ingresa al servicio del empleador con fecha 2 de abril del año en curso y hasta el 30 de diciembre del 2012, pudiendo ponérselo término en la forma, condiciones y por las cuales se señalan en el Código del Trabajo, especialmente infracciones al contrato de trabajo, o por dejar de requerirse los servicios del trabajador que dieron origen a dicho contrato.-

SÉPTIMO: La Dirección de Educación, estará a cargo de la supervisión del cometido encomendado.

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, consta en Decreto Alcaldicio N°927 de fecha 20 de marzo del 2012.-

NOVENO: El presente contrato se firma en 4 ejemplares, declarando "la trabajadora" haber recibido un ejemplar de él, y que este es fiel reflejo de la relación laboral existente entre las partes

En comprobante firman,


DENISE VALDEBENITO ESTEBAN
Trabajador


RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca